

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 61
Cláusula Evolutiva**

1. Las Partes podrán acordar extender este Tratado con el propósito de ampliar y complementar su ámbito de aplicación, de conformidad con sus respectivas legislaciones, mediante la conclusión de acuerdos en sectores o actividades específicas, a la luz de la experiencia ganada durante su implementación.
2. A menos que se acuerde otra cosa, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, las Partes comenzarán conversaciones exploratorias sobre comercio de servicios e inversiones.

**ARTÍCULO 62
Anexos**

Los Anexos de este Tratado constituirán parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO 63
Modificaciones**

1. Las Partes podrán acordar, por escrito, cualquier modificación o adición a este Tratado.
2. Las modificaciones y adiciones acordadas, y aprobadas de acuerdo con los procedimientos legales internos necesarios de cada Parte, constituirán parte integrante de este Tratado. Tales modificaciones entrarán en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos antes señalados, o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden.

**ARTÍCULO 64
Entrada en Vigor**

1. Las Partes ratificarán este Tratado de conformidad con sus procedimientos legales internos.
2. Este Tratado entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos antes señalados.

**ARTÍCULO 65
Duración y Terminación**

1. Este Tratado será válido indefinidamente.
2. Cualquiera de las Partes podrá dar aviso por escrito a la otra Parte de su intención de denunciar este Tratado. La denuncia producirá efectos el primer día del séptimo mes siguiente a la notificación a la otra Parte.

**ARTÍCULO 66
Textos Auténticos**

Este Tratado sera hecho en los idiomas inglés, español y turco, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los plenipotenciarios infrascritos, estando debidamente autorizados han firmado este Tratado.

HECHO en Santiago, República de Chile, en dos originales, este día de catorce de julio de dos mil nueve.

Por la República de Chile

Por la República de Turquía